

Refuerzo de la transparencia en la comercialización de fondos con objetivo de rentabilidad

Con motivo de la creciente tendencia a comercializar fondos con objetivo de rentabilidad no garantizado la CNMV considera necesario establecer, con una finalidad preventiva, una serie de medidas de refuerzo de la transparencia de estos productos para que el partícipe sea plenamente consciente de que la nueva política de inversión no cuenta con la garantía de un tercero ajeno al fondo de inversión. Asimismo, se considera oportuno introducir algunas pautas que mejoran también la transparencia de los fondos garantizados

La sustitución de fondos garantizados por otros no garantizados supone un riesgo de que el inversor del fondo preexistente no sea consciente de la ausencia de garantía del nuevo producto. Por ello, las entidades deben evitar, en la medida de lo posible, tal práctica y extremar las medidas para reducir dicho riesgo, ajustándose en todo caso a las pautas que al respecto se incluyen en esta comunicación.

A los efectos del registro de fondos con objetivo concreto de rentabilidad las entidades deberán:

- Incluir, en el apartado del folleto y del DFI “*Advertencias de la CNMV*”, una advertencia en letras mayúsculas que informe de la condición de no garantizado del fondo, con este texto:

“ESTE FONDO NO TIENE GARANTIA DE UN TERCERO POR LO QUE NI EL CAPITAL INVERTIDO NI LA RENTABILIDAD ESTÁN GARANTIZADOS”

Para el caso de las IIC armonizadas, se resaltarán en letras mayúsculas este mismo texto en una parte destacada del DFI.

- Se indicará que el objetivo de rentabilidad no está garantizado, tanto en el folleto como en el DFI así como, en su caso, en la comunicación a remitir a los partícipes. Cuando se indique la TAE la advertencia de que **NO ESTÁ GARANTIZADA** se realizará en letras mayúsculas
- En el escrito a remitir a los partícipes de los fondos garantizados que, al vencer la garantía, establezcan una nueva política no garantizada (cualquiera que sea la nueva vocación), se deberá hacer especial hincapié (en letras mayúsculas) en que el fondo DEJA DE ESTAR GARANTIZADO, debiendo remitir a la CNMV el borrador de la carta a partícipes.

Adicionalmente se incluirá, al final de la carta, en letras mayúsculas la siguiente advertencia:

“SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCPE DEL FONDO CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS”¹

¹ Esta advertencia se hará extensiva a las cartas de derecho de información/separación de cualquier fondo sea o no garantizado.

- Todos aquellos fondos preexistentes que vayan a modificar su política de inversión para reflejar un objetivo concreto de rentabilidad (garantizado o no), deberán enviar, junto a la carta a partícipes, el nuevo DFI inscrito en la CNMV. Ello supone un cambio en la práctica del registro del Folleto y DFI que se venía manteniendo hasta la fecha, ya que en lo sucesivo tales documentos deberán registrarse con carácter previo al envío de la citada carta. Con ello, los inversores del fondo pre-existente dispondrán de una información más completa.

- Finalmente, en el caso de fondos con objetivo concreto de rentabilidad (garantizado o no garantizado) que admitan suscripciones y/o reembolsos tras la finalización del periodo de comercialización, las entidades gestoras deberán:
 1. Adoptar medidas tendentes a evitar posibles conflictos de interés entre los partícipes que suscriban o reembolsen, frente a los que permanezcan en el fondo.

 2. Adoptar medidas dirigidas a garantizar que los inversores, que suscriban el fondo una vez finalizado el periodo de comercialización, tengan una información adecuada sobre la rentabilidad esperada de su inversión.